

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán en este Boletín; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los autores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

MINAS

De conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas, en vista de haber sido declaradas desiertas las tres subastas celebradas para la enajenación de las minas que se expresan en la siguiente relación, según manifiesta la Administración de Hacienda en su oficio de 15 de Julio último, se declara con esta fecha franco y registrable el terreno que las minas comprenden.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 2 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Marqués del Vadillo.

Relación nominal de las minas que por Decreto de esta fecha se declara franco y registrable su terreno, según lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento vigente de los Impuestos nuevos.

Número del expediente	NOMBRE DE LAS MINAS	TERMINO	Superficie Hectáreas	MINERAL	INTERESADOS
637	San Antonio	Colmenarejo	84	Cobre	Sociedad Dausebru Gold Minig Limited (Londres)
620	Clarisa	Idem	422	Hierro	Idem
634	Vicenta	Idem	23	Hierro y otros	Sociedad The Escorial Copper Mines
626	Morena	Galapagar	84	Hierro	Idem
625	Mercedes	Idem	48	Idem	Idem
660	Cataluña	Idem	182	Idem	Idem
638	Mitry	Idem	48	Idem	Idem
639	Natividad	Idem	52	Idem	Idem
593	Santa Teresa	Colmenarejo	125	Hierro y otros	D. Amador Ostoroi
594	San José	Idem	30	Plomo	Idem
472	Buenavista	Galapagar	12	Hierro	D. Felipe Greciano
509	San Ignacio	Idem	12	Idem	Zacarias Martínez
649	Recompensa 2.	Idem	20	Hierro y otros	Ventura Santos
514	Angelita	Navalagamella	20	Hierro	Idem
548	La Tempestad	Idem	20	Plomo	Idem
650	Bondad	Galapagar	36	Idem	Idem
648	Prestigio	Idem	32	Hierro y otros	Idem
481	Santa Teresa	Lozoyuela	24	Hierro	D. Juan Poveda
488	San Isidro	Navalafuente	12	Hierro y otros	Idem
507	San Antonio	Fresnedillas	15	Hierro	D. Luis Cubillo
434	La Isabelita	Gargantilla	15	Plata y otros	Luis Romero Cid
433	La Villa de Bilbao	Idem	15	Plomo	Idem
8	San José	Idem	12	Plomo argentífero	Idem
587	La Providencia	Valdemaqueda	6	Plomo	D. Carlos Corcuera
441	San Antonio	Galapagar	30	Hierro	Antonio González
530	María 2.	Fresnedillas	40	Idem	Gaspar Fernández
529	María	Robledo de Chavela	46	Plomo	Idem
515	San Antonio	Idem	16	Idem	Idem
456	Malaquita	Colmenarejo	98	Hierro	D. Joaquín Núñez
559	El Porvenir	Colmenar del Arroyo	12	Plomo	Antonio Riera
488	San Enrique	Vicálvaro	24	Arcilla	Enrique Herand
7	Asunción	Montejo de la Sierra	12	Plata y otros	Angel de Llano
16	Santa Clotilde	Idem	8	Idem	Juan Martínez
204	La Virgen del Carmen	Idem	12	Idem	Escolástico G. roia
269	Trinidad	Horcajuelo de la Sierra	12	Hierro y otros	Manuel Wsell
305	Concepción	Prádena del Rincón	12	Plata	Escolástico García
18	La Virgen de la Paloma	Idem	12	Idem	Idem
301	Monserrat	Galapar	12	Hierro	D. Alonso Senmartí

Madrid 2 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Marqués del Vadillo.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 19 de Junio de 1907

Señores que asistieron:

Amírola (Presidente), Barranco, París, Izquierdo, Reixa y López Olavide.

Abierta la sesión a las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Amírola (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias del actual reemplazo y de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1907

Buenavista

Núm. 80.—Félix López Pérez.—Inútil. Excluido temporalmente.

103.—Tomás Francisco Aguado Gutiérrez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

173.—Fernando Perelli Motte.—Soldado por haber resultado útil.

Centro

Núm. 126.—Augusto García Parra Santos.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.

217.—Nicolás Carlos López Iglesias.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

310.—Jacinto Gómez Portillo.—Reconocido y tallado ante el Cónsul de España en Perpiñán, resultó útil y con la talla de 1'710 mm., y por tanto se le declara soldado.

317.—Tomás Santa Cruz Elvira.—Soldado por haber resultado útil.

Congreso

Núm. 63.—Fernando Fernández Francisco.—Excluido totalmente con arreglo a la Ley de 21 de Julio de 1876.

80.—Domingo García García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Chamberí

Núm. 84.—Bruno Pastor Orbegazo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

110.—Julio Ponce Maeso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

124.—Rafael Cobo Bonest.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

180.—Ramón López Oliveros Corrales.—Inútil. Excluido temporalmente.

195.—Juan Sanz Abad.—Inútil. Excluido temporalmente.

198.—Antonio Pérez Mateos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

260.—Pedro Montero de la Torre, conocido por Marcelino.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

315.—Angel de Urandurraga Escudero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

363.—Francisco Justo Martín Izquierdo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

485.—Hilario José Fernández.—Excluido por fallecimiento.

Hospicio

Núm. 277.—Darío Angel Ugarte de la Peña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

343.—Alfonso Alvarez Cristóbal.—Soldado por haber renunciado a la excepción.

Hospital

Núm. 28.—Gregorio Alvarez.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

4.—Luis Jiménez Carrasco.—Soldado por haber resultado útil.

33.—Luis Fernández Cánovas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

104.—Estanislao López.—Soldado con-

dicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

125.—Eulogio Martínez Fernández.—Soldado por haber renunciado a la excepción.

145.—Benigno San José Blanco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

154.—Juan Macías Fraile.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

218.—Julio López.—Inútil. Excluido temporalmente.

306.—Ramon López Bravo.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

345.—Francisco Maurin Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

350.—Antonio Serrano Sebastián.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

Inclusa

Núm. 55.—Manuel del Alamo Perla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

124.—Julian Calleja Berenguer.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

148.—Canuto Sánchez Calzada.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

169.—Manuel Castillo Robredo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

187.—Manuel Moreno Delso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

199.—Francisco Guillén Cardona.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

253.—Fermín Laloumet Montalvo.—Talla: 1'897 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

325.—Eduardo Elizondo Gavilanes.—Soldado por haber renunciado a la excepción.

395.—Gonzalo Cerro Baigorri.—Util condicional.

Latina

Núm. 69.—Julian de la Fuente Sánchez.—Excluido por fallecimiento.

77.—Novagildo Agrelo Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

97.—Federico Casuso Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

98.—Félix Lardies Carrascosa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

102.—Julian Olmo García.—Inútil. Excluido temporalmente.

103.—José Juan de Cádiz.—Soldado condicional comprendido en el caso quinto del art. 87 de la Ley.

106.—Faustino Martínez España.—Excluido totalmente con arreglo al caso cuarto del art. 80 de la Ley.

119.—Octavio Alonso García.—Inútil. Excluido temporalmente.

169.—Pascual Ibáñez Bringas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

210.—Manuel Rivas Burgos.—Talla: 1'517 mm. Excluido temporalmente.

234.—Julio Trujillo Garrido.—Inútil. Excluido temporalmente.

249.—Gregorio Gallego Domínguez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

282.—Agapito Pacheco Diéguez.—Excluido por haber fallecido.

338.—Pedro Mendiola Gaitía García.—Talla: 1'533 mm. Excluido temporalmente.

353.—Doroteo García Ruiz.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

354.—Justo Flores Catalina.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

425.—Domingo Marín Ruiz.—Inútil. Excluido temporalmente.

Palacio

Núm. 87.—Fernando Jiménez Tur.—Excluido con arreglo a la Ley de 21 de Julio de 1876.

80.—Joaquín Tejeiro Quilicale.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'551 mm.

125.—José Rodríguez Carlos.—Talla: 1'536 mm. Excluido temporalmente.

135.—Darío Fernández Castro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

138.—Enrique Merino Aramburu.—Excluido con arreglo a la Ley de 21 de Julio de 1876.

178.—Manuel Vega Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

195.—Felipe Sánchez Dorrego.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

197.—Melchor Ventura García.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

355.—Severo Marcos Ruiz.—Talla: 1'480 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

337.—Francisco Agraz Martín.—Talla: 1'507 mm. Excluido temporalmente.

Universidad

Núm. 135.—Emilio Arajol Castosa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

167.—Fernando Díaz Blanco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

187.—Eloy Chaharro García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

198.—Francisco López Silva.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

211.—Antonio Escalona Ferrer.—Inútil. Excluido temporalmente.

239.—Pablo Carrión Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

289.—José Buendía Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

313.—Domingo Sanz Martín.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

348.—Antonio Mateo López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Ajalvir

Núm. 1.—Eladio Eulogio Escribano Acero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Algete

Núm. 10.—Félix Martín García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Colmenar de Oreja

Núm. 1.—Cleto de Mingo García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Fresnedillas

Núm. 3.—Joaquín Gómez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Cangas de Tineo

Núm. 6.—Cándido Antón.—Talla: 1'541 mm. Remítase el certificado a la Comisión mixta de Oviedo.

Segovia

Núm. 1.—Francisco Bernabé Cernuda.—Inútil. Remítase el certificado a la Comisión mixta de Segovia.

Chinchón

Núm. 10.—Catalino Delgado García.—Soldado por no justificar la excepción.

11.—José Royo Salas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Los Molinos

Núm. 3.—Anastasio Aparicio Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Leganés

Núm. 20.—Mariano Maroto Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Robledillo de la Jara

Núm. 4.—Pablo Herranz.—Soldado por no justificar la excepción.

Moraleja de Enmedio

Núm. 1.—Mariano Jenaro Salomé Pompa Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

Aranjuez

Núm. 74.—Antonio de la Fuente Lo-

pez.—Soldado por haber retirado la excepción.

Reemplazo de 1905.—REVISION

Buenavista

Núm. 23.—Francisco Méndez Brocardo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

120.—Gerardo Arce Puebla.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

154.—Pedro de Miranda y Quartín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

293.—Bernardo Antonio Jiménez Plaza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Chamberí

Núm. 123.—Benito Gil Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

178.—Carlos Gómez Mejorada Sánchez Brunete.—Soldado por haber cesado la excepción.

309.—Ramón Marín Arias.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

327.—Mariano Montón Clemente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

355.—Juan Culebras del Olmo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente con arreglo al art. 125 del Reglamento.

Centro

Núm. 121.—Antonio Jiménez de Sandoval Rodríguez.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

173.—José Tela Arias.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Hospicio

Núm. 106.—Francisco Patiño Dato.—Reconocido ante la Comisión mixta de Orense, resultó inútil. Continúa excluido temporalmente.

285.—Teodoro Anglada Baldomero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Congreso

Núm. 34.—Antonio Pérez Gómez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

120.—Enrique Hernández Serrano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

169.—Santiago Chillón Román.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Hospital

Núm. 1.—Estanislao Pío Muñoz Manzanedo.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

52.—José García García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

167.—Valentín Sánchez Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

203.—Pedro Barral Barral.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

223.—Lope Marinero Sobrá.—Soldado por haber cesado la excepción.

234.—Domingo Enrique Cruz del Alamo.—Soldado por haber cesado la excepción.

267.—Antonio Urrea Cobo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

276.—Andrés Díaz Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

370.—Agapito Martínez Melendro.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

Inclusa

Núm. 99.—Angel Sevilla Gil.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

109.—Jacinto Salcedo Maroto.—Talla: 1'521 mm. Continúa excluido temporalmente.

118.—Valentín Gómez Sancho.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

161.—Juan Miguel Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

185.—Antonio Prado Benito.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

215.—Leonardo de la Cruz Palencia.—Talla: 1'509 mm. Continúa excluido temporalmente.

261.—Juan Antonio Suárez García.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

292.—Clemente Novoa Vázquez.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

Latina

Núm. 243.—Ramón Berenguer Gar-

mán.—Soldado por haber resultado útil.
251.—José Martínez Royo.—Soldado por haber renunciado a la excepción.

Universidad

Núm. 392.—Gonzalo Ruiz Aramburo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Palacio

Núm. 24.—José Verdasco Sierra.—Excluido con arreglo al caso octavo del artículo 80 de la Ley.

43.—Eduardo Fernández de Cárdenas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
214.—Ángel Aguirre Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
300.—Ezequiel Bautista Iglesias.—Talla: 1'521 mm. Continúa excluido temporalmente.

Daganzo

Núm. 3.—Jerónimo Félix López Álvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Viedlvaro

Núm. 2.—Eugenio Manzano Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Pedrezuela

Núm. 9.—Pascual Sanz Gabriel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Colmenar Viejo

Núm. 26.—Manuel Paredes Barrioso.—Inútil. Excluido temporalmente con arreglo al art. 125 del Reglamento.

San Agustín

Núm. 1.—Guillermo Sanz Ramírez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Leganés

Núm. 13.—Cesáreo Pérez Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Pinto

Núm. 15.—Ezequiel Daniel Infante Lorzano.—Reclámese certificado a la Prisión celular.

Parla

Núm. 2.—Antonio Escolar González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

San Martín de la Vega

Núm. 4.—Eugenio Zurdo Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Belmonte de Tajo

Núm. 1.—Ignacio Velasco Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

6.—Joaquín Paulino García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Brea

Núm. 3.—Blas González Sánchez Trillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Colmenar de Oreja

Núm. 6.—Francisco Orejas Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

17.—Jacinto Hernández París.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

30.—Jorge Ayuso Loma.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

31.—Basilio Figueroa Ariza.—Soldado por haber cesado la excepción.

33.—Faustino Martínez Moreno.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

43.—Tiburcio González Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Estremera

Núm. 8.—Pablo Sacedo Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Fuentidueña

Núm. 13.—Paulino Bernarde Rodríguez Carpintero.—Soldado condicional

comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

Morata

Núm. 11.—José García Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Chapinería

Núm. 3.—Miguel Isidro Botello Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Navalcarnero

Núm. 13.—Dionisio Eugenio Cañaveras Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

26.—Agustín Casas Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

29.—José Clemente Arteaga Herencia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Villaviciosa de Odén

Núm. 7.—Santiago García Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villanueva del Fardillo

Núm. 3.—Máximo Tomás Bravo Pareja.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Zarzalejo

Núm. 2.—Julian Preciado Pizarro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Cenicientos

Núm. 5.—Luís Zurdo González.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Pendiente de dos revisiones.

Villa del Prado

Núm. 5.—Lucas Reguilón Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

22.—Gregorio Blasco Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Braojos

Núm. 2.—Andrés Martínez Vargas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

La Hiruela

Núm. 1.—Bonifacio Borlaf Vicente.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Torrelaguna

Núm. 29.—Mateo Nieto Alonso.—Inútil. Excluido temporalmente con arreglo al art. 125 del Reglamento.

Guadalajara

Núm. 62.—Rufo Antonio García.—Talla: 1'514 mm. Remítase el certificado a la Comisión mixta de Guadalajara.

Rascafría

Núm. 1.—Nemesio Justo López Querol.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1904

Buenavista

Núm. 95.—Francisco Miguel Bañares Trevijano.—Inútil. Excluido temporalmente. Pendiente de dos revisiones.

101.—Fernando Rodríguez Barbeira.—Soldado por haber renunciado a la alegación.

Chamberí

Núm. 14.—Roberto Blanes Barragán.—Excluido por haber fallecido.

354.—Natalio del Rosal Carrascosa.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

507.—Benjamín López Yáñez.—Talla: 1'523 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

567.—Práxedes Andrés García.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

604.—Ulpiano Nalda Oviedo.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Centro

Núm. 517.—Juan Descalzo García Ru-

blo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Congreso

Núm. 230.—José López Elizalde.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

390.—Gregorio Barruso Padilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Hospital

Núm. 177.—Julian Carretero Aloaine.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

236.—Joaquín Herras.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

263.—Antonio Gutiérrez Prieto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

293.—Andrés Martínez Caballero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

300.—Lorenzo Ramón Vázquez González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

382.—Miguel Manzanares Luna.—Pendiente de talla.

Inclusa

Núm. 109.—Fernando Calonge.—Talla: 1'489 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

Latina

Núm. 119.—Antonio Menoyo Dabó.—Excluido con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

233.—Manuel Fernández Ruiz.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

258.—Liberto Lázaro.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

591.—Mannel Candela Alfonso.—Talla: 1'529 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

640.—Emilio Álvarez Angulo.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Palacio

Núm. 75.—Alejandro Rodríguez Urchaga.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

417.—Gregorio Antón Montealegre.—Reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento, resultó inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Hospicio

224.—Félix Peral Aguado.—Reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento, resultó inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Universidad

Núm. 19.—Francisco Lara Puch.—Talla: 1'516 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

178.—Antonio González Sánchez.—Soldado por haber resultado útil.

200.—Julian Haro López.—Inútil. Excluido temporalmente. Pendiente de dos revisiones.

402.—Aurelio García Calderón.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Algete

Núm. 2.—Inocente David Escribano Almazán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Camarma

Núm. 3.—Anacleto García Iglesias.—Soldado condicional comprendido en el

caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Pedrezuela

Núm. 5.—Bernabé Velázquez Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

7.—Florentino de la Fuente Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

San Martín de Valdeiglesias

Núm. 2.—Esteban Nueva Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

4.—Lepe García y García.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Pendiente de una revisión.

Villa del Prado

Núm. 16.—Serafín Hernández Sampedro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que viene la misma.

Brunete

Núm. 4.—Tomás del Castillo de la Fuente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Navalcarnero

Núm. 4.—Lino Gregorio López y López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

7.—Remigio González Silva.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

22.—José Hipólito Molina San Román.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Sevilla la Nueva

Núm. 2.—Rafae Sánchez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

7.—Remigio González Silva.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

22.—José Hipólito Molina San Román.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

22.—José Hipólito Molina San Román.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

22.—José Hipólito Molina San Román.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

22.—José Hipólito Molina San Román.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

22.—José Hipólito Molina San Román.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

22.—José Hipólito Molina San Román.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

22.—José Hipólito Molina San Román.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

22.—José Hipólito Molina San Román.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

22.—José Hipólito Molina San Román.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

22.—José Hipólito Molina San Román.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

22.—José Hipólito Molina San Román.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

22.—José Hipólito Molina San Román.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

22.—José Hipólito Molina San Román.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

22.—José Hipólito Molina San Román.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

22.—José Hipólito Molina San Román.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

22.—José Hipólito Molina San Román.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

22.—José Hipólito Molina San Román.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

22.—José Hipólito Molina San Román.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Perales de Tajuna

Núm. 7.—Gelasio Santiago Hernández. Soldado por haber cesado su excepción.

Gargantilla

Núm. 2.—Santiago Pasoual González. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

La Hiruela

Núm. 1.—Eulogio García Bernal. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Rodiasmo (León)

Núm. 27.—Felipe Saravia Rodríguez Vigil. Inútil. Remítase el correspondiente certificado a la Comisión mixta de León.

Valladolid

Núm. 495.—Arturo Rojo Mogardía. Talla: 1'499 mm. Remítase el correspondiente certificado a la Comisión mixta de Valladolid.

San Martín de Valdeiglesias

Núm. 18.—Juan García Blázquez. La Comisión acuerda sea reconocido en su domicilio el padre de este mozo por los Sres. Facultativos de esta Comisión.

Reemplazo de 1903**Buenavista**

Núm. 222.—Enrique Estada Suria. Excedido con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

Chambers

Núm. 80.—Victor Benito Rico. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Chamartin

Núm. 17.—Francisco Domingo Horcajo. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Pendiente de una revisión.

Salobral (Albacete)

Núm. 82.—Eliseo Argandoña Ramírez. Inútil. Remítase el certificado correspondiente a la Comisión mixta de Albacete.

Reemplazo de 1902**Morata**

Núm. 1.—Dionisio García Martínez. Soldado por no justificarse la excepción en el expediente instruido con arreglo al art. 149 de la Ley.

Reemplazo de 1901**Universidad**

Núm. 118.—Enrique Espinosa Castellano. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Igualmente acordó eliminar de la gratificación concedida por los trabajos extraordinarios al portero D. Fernando Gaspar, toda vez que por enfermedad no ha podido prestar sus servicios durante todo el tiempo que han durado dichos trabajos.

Haciendo uso del derecho que le dió la Real orden de 22 de Enero de 1901, la Comisión acordó imponer la multa de dos días de haber al ordenanza Manuel de San Rafael, por faltas de respeto a sus superiores, y que se comunique al Excelentísimo Sr. Presidente, Ordenador de pagos de la Corporación, para que se lleve a efecto el expresado castigo.

Desestimar la instancia promovida por la madre del mozo núm. 140 del reemplazo actual y distrito del Centro, Pláido (conocido por Adolfo Soria Carvaja), en la que solicita excepción a favor del mismo, toda vez que alegó y retiró la excepción indicada ante la Comisión municipal del distrito.

Autorizar a la Comisión mixta de Reclutamiento de Barcelona, para que ante la misma sea reconocido el mozo Benito Juan Montero Hernández, núm. 226 del distrito de Buenavista, para el reemplazo de 1905, interesando la oportuna certificación de su resultado.

Informar al Ilmo. Sr. Director gene-

ral de Administración, que el mozo Fructuoso Amador Orts, 184 del Hospital, para el reemplazo de 1903, fué declarado inútil y excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Informar a la misma Autoridad, que el mozo Jesús Cano Lozano, núm. 6 de Loeches, para el actual reemplazo, fué declarado soldado por esta Comisión, y desestimada la excepción de hijo de sa-xagenario por resultar del expediente formado al efecto que el padre pusee bienes para subsistir sin el auxilio del mozo.

Informar a la repetida Autoridad que los mozos Guillermo Fonseca, Vicente Gallego, César Castizal y Andrés Gil Suárez, deben ser relevados de la penalidad en que han incurrido por hallarse comprendidos en el Real decreto de indulto de 6 de Junio del año último.

Auto izar a la Comisión mixta de Reclutamiento de Pontevedra, para que ante la misma sea reconocido el mozo Jesús Martínez Romero, núm. 245 del distrito del Congreso de esta corte para el reemplazo de 1905, interesando la remisión del oportuno certificado facultativo.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó a los representantes de los distritos que han concurrido en este día a verificar las operaciones de Reclutamiento; si tenían la absoluta seguridad respecto a que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, en vista de las diligencias de identificación verificadas por los distritos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la ley y 128 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conmigo el Secretario de que certifico.—V.º B.º=El Presidente, Amirolo.—El Secretario, Simón Viñals.

210.—295.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid**Negociado de consumos**

En cumplimiento de lo que previene el art. 324 del vigente Reglamento de consumos, se previene a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que, de no ingresar en la Caja del Tesoro en el plazo reglamentario la cuarta parte del cupo anual por consumos, sal y alcoholes, que corresponde al tercer trimestre del corriente año, serán responsables los Concejales en la forma que determina el citado artículo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones municipales.

Madrid 5 de Agosto de 1907.—Joaquín Tamayo.

738.—323.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**Contribución sobre Utilidades**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en esta capital que pertenecen a la

Zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entreguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 3 de Agosto de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

739.—323.

Providencias judiciales**Juzgados de primera instancia****CONGRESO**

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a María N. de Graoia, hija de padres desconocidos, de treinta y cuatro años, soltera, vendedera, que dijo habitar en la calle del Bastero, núm. 20, principal, y a Narcisca N. de Graoia, hija de padres desconocidos, de treinta y siete años, soltera, sus labores, de igual domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que las resultan en causa por falsificación de moneda; apercibidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales son: la primera estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y la segunda, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña y color moreno, y en el caso de ser habidas las pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Central.

Madrid 3 de Agosto de 1907.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés.

780.—323.

PALACIO

En virtud de providencia de veintiseis de Junio último, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, en el expediente promovido por doña María Francisca Rivas Pavón, como viuda de D. Francisco Anta Barrantes, sobre que se declare heredera abintestato de éste a su hermana doña Victoria Anta Barrantes, en el que también interviene el Sr. Fiscal municipal, se hace saber: que el D. Francisco Anta Barrantes, falleció en esta capital el día dos de Enero del corriente año, sin que conste otorgara testamento, hallándose casado con doña Francisca Rivas Pavón; que por no existir hijos de este matrimonio y alegarse no haber otros herederos más inmediatos, reclaman la herencia intestada doña Victoria Anta Barrantes, como hermana de doble vínculo del finado, y en la proporción que el Código civil dispone, la viuda sobreviviente doña María Francisca Rivas Pavón; y se llama por el presente a los que se crean con igual ó mejor derecho que éstos, para que comparezcan en los autos a recla-

marlo, dentro del término de treinta días.

Y para que tenga lugar la inserción de este dicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, le expido con el V.º B.º de S. S., en Madrid a 6 de Julio de 1907.—V.º B.º=Pedro Armenteros de Ovando.—El Actuario, P. S., Luis de la Torre y Aguado.

49.—P.

GETAFE

D. Francisco Fernández Bernal y Urizar-Aldaco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio voluntario de testamentaria de doña María Antonia Alarcón, hoy exacción de costas, se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 14 de Septiembre próximo, a las diez de la mañana, bajo las condiciones que se dirán, las siguientes fincas:

1.ª La mitad de un olivar en esta villa, llamado la Granja Grande, de 1.200 olivos en todo él; que linda: por Oriente, tierras de herederos de Manuel Gutiérrez, Poniente, viña de José Vara Septentrión, camino de la Torre, y la atraviesa el camino que va de Perales a la Cañada; y viña que hay en dicho olivar, de haber 1.040 cepas, siendo el valor de la finca descripta, 5.000 pesetas; y

2.ª La mitad de una casa situada en esta villa, en la plaza de la Magdalena, núm. 3, cuya mitad de casa ya separada y dividida de la otra mitad de casa, derecha ó sea Poniente, calle de Pinto; espalda ó Mediodía, casa de D. Federico Prieto y D. Damián Vallejo, y Norte, plaza de la Magdalena; valorada en 7.500 pesetas.

Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta.

2.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

3.ª Que por ser tercera subasta salen las fincas sin sujeción a tipo, y si hubiere postor que ofrezca menos de la mitad del precio en que figuran tasadas, quedará en suspenso la aprobación del remate hasta cumplir lo que dispone el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Getafe a 2 de Agosto de 1907.—Francisco Fernández Bernal.—Ante mí, P. D., Luis Sanz.—Es copia: P. D., Luis Sanz.

782.—323.

Juzgados municipales**LATINA**

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Antonio González Cutijo, de veintinueve años, natural de Madrid, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la plaza de la Paja, núm. 12, bajo, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Julio de 1907.—V.º B.º=Padilla.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

767.—322.